



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N.º 1.487

DALCAHUE 20 de septiembre del 2021.-

VISTOS: La Sesión Sesión ordinaria N° 147, con fecha 14 de diciembre de 2020 del Honorable Concejo Municipal en donde se aprueba el Presupuesto para el año 2021; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol N° 26-2021-P; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 25 de septiembre del 2021, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **José Ignacio Salas Mella**, Cédula de Identidad N.º [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 25.09.2021 al 25.09.2021, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004 Prestaciones de servicios en programa comunitarios, C.C 050502 Actividades deportivas Municipales.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- **Transparencia**
- Oficina de Partes
- Archivo
- Interesado
- MEVM/CIVG/AAGS/jdua



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 25 de septiembre del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **Juan Segundo Hijerra Serón** y Don **José Ignacio Salas Mella**, en calidad de experto, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Enseñanza superior, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **José Ignacio Salas Mella**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Servicio audiovisual: Grabaciones en terreno por 1 día, sábado 25 de septiembre del 2021. Edición profesional audiovisual para entrega de un video de difusión de la actividad denominada "Mountain Bike la ruta del Camahueto 2021".
- Equipos que se utilizarán: Cámaras de grabación 4K y Drone (Sujeto a condiciones climáticas).

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez y en los plazos legales establecidos a Don **José Ignacio Salas Mella** lo siguiente:

La suma de \$223.000.- (doscientos veintitrés mil pesos) impuesto incluido con la retención del 11.50% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose previa presentación del video audiovisual, el cual será aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 25.09.2021 hasta el 25.09.2021, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **José Ignacio Salas Mella**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **José Ignacio Salas Mella**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **José Ignacio Salas Mella**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.



JOSÉ IGNACIO SALAS MELLA
RUT: [REDACTED]



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE